

Año 1801.

7 1237/6

Los Labradores y Vecin.^{os} del Lugar &
Arcos del Partido & Ferrel. Repre-
sentan p.^{ta} mano del S.^{or} Fiscal que-
nándose a los excesos & los del Ayun-
tamiento del año pasado y se
el actual, el dejar cortar muchas
caminos, aplicar heredades, cuentes
y Maradas a sus parientes y lle-
vándose varias cantidades por lo re-
fexido, y causando varios persui-
cios, y que con unas pobres la-
bradores que no tienen para
litigar; y suplican remedio
a todo lo.

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

1081

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Small, faint stamp or mark.]

+

M. J. H. S. or

Los Exponentes, que firman esta reverente Carta dirigida à U. S. se atreven à hacer presente: Que no pudiendo por la cortedad de sus bienes necesarios para alimentar à sus hijos, seguir Recursos Judiciales en Tribunal alguno, han excusado: que cumplan con la obligacion de Vecinos de este Pueblo denunciando al P.^o Acusado por mano de U. S. los excusos, que contienen las dos Representaciones, que acompañan; y se libren de la integridad, y justificacion de U. S. que se dignará proteger à los Exponentes, e inclinarse al Trib.^o à que acaude una Providencia justa como siempre. Dios que à U. S. m. d. ad. Arcoj del Partido de Teaul 20. de Mayo de 1801.

M. J. H. S. or
A los pies de U. S.

Antonio Romero.
por Antonio Alegredes fern.⁶⁰
Miguel sea,
Josef Alegre por si mismo, y por
Cristoval Rodriguez.
Antonio Alegre.
Manuel Blosco.
Miguel Alegre Alcalde.

Muy J. H. S. or D.^o Josef Antonio de la Plumbide del Conf. de S. M. d. r.

XI

GOBIERNO

M. J. H. 2 or

Los señores que forman este expediente...
de 1801

de 1801

M. J. H. 2 or

A los señores de U.S.

Antonio Romero

Por Antonio Romero

Ante mí

Just. Alcaide

Antonio Romero

Antonio Romero

Antonio Romero

Miguel Alegre Alcaide

Miguel Alegre Alcaide de la Real Audiencia de Quito

...del Ayuntamiento...
...de 1801...
...del año pasado...

H'



Para despachos de oficio quatro m. 16.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Señores del Ayuntamiento de este Lugar de
Represⁿentacⁿ } Arcos = Los Vecinos de este Lugar, que aba
lo firman à Vds. con el devido respeto
exponen: Que los Individuos del Ayunta-
miento del año proximo pasado continuando
en sus oficios hasta el dia ultimo de Enero
de este año con desprecio de la Orden del
Real Acuerdo, y abusando de sus facultades
en un tiempo en que no debian usar de
ellas, han executado algunos establecimien-
tos en este termino con perjuicio del Comun
de Vecinos y particulares. No pueden los
Suplicantes ocultarlos à Vds. que hoy son
Padres de la Patria, sin faltar à la esencial
obligacion de miembros de ella y se ven obli-
gados à inmutuar algunos por via de denun-
cia, para que Vds apliquen el remedio, ó en

caso de omision el Señor Corregidor del
Partido. Y indican los Suplicantes los si-
guientes: Primero la permuta de una par-
te del Prado de las Viñas sito en el Boalage
con las tierras que ha cedido Pedro Yur-
te, entregando tres Duros despues de pagar
á los Peitos. Aunque el Prado y las tierras
existen en el Boalage, las tierras son de
ninguna, ó poca utilidad, y el Prado es de
suma importancia para los Paes de labor,
que en los Meses mayores se alimentan
con la abundante yerba que produce, y en
el tiempo en que los Pobres Vecinos care-
cen de Cebada y Avena p.^a sustentarlos, para
los penosos trabajos de la Barbechera: Segunda
es cosa vergonzosa que el Sindico Josef An-
curia, segun voz publica en el Pueblo aso-
ciado de Francisco Pinano haya
señalado con hitas en la Partida de donde

nace el Rio una heredad para Juan Dolz Yez-
no de este (bien que pobre) y otra para si mis-
mo, siendo como es uno de los Vecinos mas
ricos, y Comerciante de Nular con muchos
caudales, y no es menos reprehensible, que
al Alcalde segundo Josef Dolz se le haya
tambien concedido un baldio considerable
inmediato á los Corrales que posee en la
Partida de la Dnerta: Tercero por la
Rozalin se le ha defado por el Ayuntami-
ento un terreno que le disputaba, exigi-
endole diez libras, las quales no debia pa-
gar por el establecimiento, ó si se han co-
brado por titulo de pena, no pertenecen al
Ayuntamiento, sino al fondo de penas,
debiendose seguir la misma regla en qu-
anto á las seis libras que ha pagado

Antonio Pinazo de la Yguera por la
Heredad de San Juan, pues así está pre-
venido en Reales Ordenes. Se abtie-
nen los Suplicantes de denunciar obras
que Vds. se servixan reconocer en los
Libros de Acuerdo, donde deben hallarse
extendidas las deliveraciones sobre
esta materia; y se contentan con supli-
car á Vds. que las examinen, eviten per-
juicio, recivan Cuentas en el Libro de
penas de Camara y prohiban estas es-
cusa, asegurando los Suplicantes á Vds
que el interes publico, y no el particu-
lar lo ha movido á trasladar á sus
noticia los irregulares procedimientos
del Ayuntamiento del año pasado

ultimo pasado, confiando de su celo, que
no dexaran lugar á reproducir esta de-
nuncia en tribunal Superior. Dios que
á Vds muchos años Arcos y Tebrero
quatro de mil y ochocientos uno = á Vds
Suplican = Antonio Alegre = Josef Alegre
por Juan Rodriguez y Christobal Rodri-
gues = Antonio Romero = Manuel Blar-
co = Antonio Badimon = Antonio Alegre
de Francisco = Arcos y Tebrero veinte y
uno de mil ochocientos uno = Estas partes
pidan por via de Pedimento para que con
esto se pueda obrar lo que haya lugar en Jus-
ticia. Así lo mandaron los señores de Ayun-
tamiento de este Pueblo, y de su orden lo
firmo yo el infrascripto Secretario = Por
mandado de los señores de Ayuntamiento

Josef Alegre e Yqual Año = Como se
Otra } nox = Los Labradores y Vecinos del dila-
gar de Arcos Partido de Texmel que
firman esta Representacion, a V.E. con el
mas profundo respeto exponen: que con
el fin de tener la libertad de los Ayunta-
mientos de este Pueblo, que abusando de
ella causan perjuicio a sus Vecinos, pre-
sentaron al Ayuntamiento actual en
el dia quatro de Febrero ultimo el Me-
morial que acompaña, ciñendose a indi-
car en el los exesos que expretos, y ha-
blando en general de otros cometidos por
el Ayuntamiento anterior, para que con
el devido examen se pudiese remedio a
todo: Parecia muy conforme que el Ayun-
tamiento actual ordinar que se tan justas
anelase la enmienda con el celo propio

de su oficio; pero los exponentes han visto
con admiracion, desatendido el Memori-
al con el Decreto de que se presentase
pedimento; pues se dirige a intimidar
los Exponentes con las Costas de un liti-
gio, siendo evidente que un dictamen de
Asesor bastaba para la seguridad del
Ayuntamiento, como lo propuso el Alcal-
de segundo.

El Ayuntamiento manifiesta por
mas mucho interes en sostener el an-
tenor; y no lo extrañara la superior
justificacion de V.E. oyendo los Parentes
los que unen a ambos, que son notorios,
porque el Alcalde primero actu-
al Parqual Piraso, es Cuñado de Josef
Arcentia Indico del año anterior:
La Cruz de este, y el mismo Alcalde

Sobrinos cannales del Regidor segun-
do Juan Rodriguez, y el Sindico Fran-
cisco Perez Cunado de Josef Dotz
Alcalde segundo anterior.

Ya que la necesidad del remedio
ha obligado a los Exponentes a pre-
sentar sus quejas al Supremo tri-
bunal de este Reyno, no omitiran la
insinuacion de algunos coceros que
en general manifestaron al Ayunta-
miento en el Memorial referido, co-
nando otros por evitar una molesta
prolijidad á V. E. Son los principales:
haber adjudicado al Alcalde segundo
Josef Dotz muchas Sabinas en el
Boalage en cambio de un terreno
inutil; haber exigido su Ayunta-

mientos á los pobres moradores de la
Masada de las Dueñas mucho dinero
á titulo de permitirles alguna ex-
tension en su terreno, y concederles el do-
minio de algunas Sabinas en sub-
simas heredades; haber executado lo
mismo con varios Vecinos, aparentandose
condenarles por escaladores, desandoles
despues el escalo, mediante dinero; esta-
blecer á Josef Alegre en las Dueñas
cuarenta y tres Sabinas, cogiendo le-
des libras de ocho reales de plata cada
una; p.^{ra} la traslacion del dominio,
privando del uso á muchos Vecinos, q.^{ue}
en tiempo de Nieve se aprovechaban
la oja para sus Sanados; sin que le
haya servido de obstaculo haberquis-

tado los Ayuntamientos anteriores algunas de las referidas Heredades.

Despues de presentado el Memorial que acompaña se avergonzó el Sindico Josef Azcutia de retener la Heredad de que se habla en el numero segundo del mismo documento; y el Ayuntamiento actual la ha asignado a Antonio Perez hermano del Sindico Francisco Perez, dejando otra suerte, ó iquela de tierra a Juan Dolz Sobrino del citado Alcalde de segundo parage, valiendose para la operacion del Perito Josef Gamix Cuñado del Sindico, y del

segundo Domingo Perez hermano del mismo; y aun se ha proparado el tal Ayuntamiento establecido a Vicente Pinazo primo hermano del Alcalde primero la Masada antigua de la Yedrexa sin considerax su situac.ⁿ necesaria p.^a los Ganados, ni deteniendose al ver los Pinos q.^e existen en ella, ni porque resistia el Alcalde segundo, ni porque los Ayuntamientos anteriores hayan prohibido su rotura severamente aunal Alcalde primero actual que la intento en otro tiempo. Parece Ex.^{mo} Señor q.^e estos excesos llaman toda la atenc.ⁿ de V.^{ra} ya q.^e el Ayuntamiento se ha negado a todos los medios pacificos propuestos p.^r personas celosas que le han aconsejado q.^e lo remedie se todo por si mismo; pues s.^{ra} e.^{ra} los rompim.^{tos} aun en Montes blancos prohibido por una de las Ordenanzas de esta Comunidad, no son permitidos en tiempo alguno sin expresa licencia de V.^{ra} q.^e jamas querrá



Para despachos de oficio quarto miso

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

toleraxlos de paros, sexteros y Abrebadores
 y menos q^e los mismos Ayuntam^{tos} escandalosamente se los apropien y repartan a sus Pa-
 zientes como si fuese hacienda suya, y a los
 extraños los cedan a costa de din^o como si fue-
 sen vendibles. Los Expon^{tes} hallandose sin apo-
 yo alguno en sus fuotas denuncias, no hallan
 otro q^e el de la Superior Autoridad de V.E. q^e implo-
 ran humildem^{te} pid^{do} y esperando la Provid^o q^e sir-
 va de remedio y de freno a la libertad arbitraria
 de los Ayuntam^{tos}. = Arcos y Mayo veinte de mil
 ochocientos uno = Ant^o Romero p^o Ant^o Alegre
 & Fran^{co} = Migl^o Dea = Josef Alegre p^o si mismo
 y por Christobal Rodriguez = Ant^o Alegre =
 Man^l Blanco = Manuel Alegre Alcalde.

Es copia de sus originales a que me refiero, & que certifico.

Juan de Aborda



Para despachos de oficio quaterentos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

viendo visto la antecedente representacion
 de Antonio Romero y otros vecinos del lugar
 de Arcos del Partido de Fernel, y el memorial
 que la acompaña presentado al Ayuntamiento
 del corriente año, dice: que en ambos se que-
 ran de los procedimientos del Ayuntamiento
 anterior relativos a la distribucion de tierras
 y labranzas pertenecientes al Conuon, e particu-
 nes infinitas y otras cosas, de que no dan una
 idea clara qual contiene.

Y respecto de ser el Corregidor
 quien exerce la Jurisdiccion ordinaria en el
 mencionado Lugar, y poder tomar por su
 mayor y proximidad a menos costa de los In-
 teresados el devido conocimiento de los hechos
 y las providencias convenientes para el reme-
 dio de lo expresos que se reclaman, el Fiscal
 entiende que podra V.E. mandar que quedand
 copia de las referidas dos Representaciones
 se remitan originales al Corregidor para q^e
 determine sobre el contenido de ellas lo que
 correspondiere. V.E. sin embargo acordara como si
 empre lo mas justo y convenient.

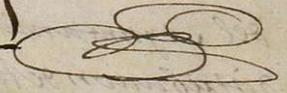
to. Zaragoza 27 de Junio de 1804



Chus
A. a
hi. ca. a
Extrem.
Jerez
Cocón
Bxos
Nepalej.
Pinuela

Zaragoza y Junio treinta de 1804. Acu. Genl.

Como lo dice el Fiscal de S. M.



En 7 de Julio se remitió al executor de la
real cédula representaciones y se expresó la
Censura.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

Recibo las don representaciones que de
Orden del P. N. Acuerdo me admitió. Que los
procedim. del Ayuntamiento del Lugar de Acoj
en el reparo de rixar; tomase el Cabido como
cimiento y desamunase como correspondia.

Yo D. J. J. de la Cruz
Jefe de la Real C. de
Zaragoza 27 de Junio de 1804.
Antonio de Guadalupe

Juan Sabada.

M. H. S. or

Los Vecinos del Lugar de Atoy Partido de Texuel que abajo firman a V. S. con el debido respeto exponen: que habiendose encargado por el P.^o Acuerdo al Comisario del Partido la execucion de su Providencia, habiendo sido ante V. S. se halla el Exped.^{te} despues de tantos Meses en el estado que V. S. se servira mandar reconocer por la Represent.^{on} que acompaña. El fundado temor de que los excesos lleguen a un punto casi insostenible, y la ruina que amenaza al Comen. del Pueblo sino se continen, obliga a los Supli.^{tes} a implorar nuevam.^{te} la proteccion de V. S.; y dandole las mas expresas gracias por la que se digno dispensar en el curso de la primera Represent.^{ion}, concluyen asegurando a V. S. que parece inevitable el daño, y la falta de su remedio: si no se comete el Exped.^{te} a un Juez mas celoso de la observancia de las R.^{as} dadas, y de las Superiores del P.^o Acuerdo. Dijo que a V. S. ind. ad. Atoy del Partido de Texuel y Octubre 12 de 1801

M. H. S. or

A V. S. Suplican

Miguel Alegre Alcalde.

Antonio Alegre.

Antonio Romero.

Manuel Blasco.

Josef Alegre.

Por Antonio Alegre Caspar

Muy H. S. or D.^o Josef Antonio de Larumbide. Alegre



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y VNO.**

Excelsa Sor.

Los vecinos del lugar de Arco partido de Teruel q^o firman esta representacion a V. E. con el mas profundo respeto Exponen: que despues de haver acordado V. E. oyendo al Fiscal de S. Mag^o la providencia conveniente en vista de la representac^o de los Exponentes de veinte de Mayo del presente año con comision al corregidor del partido: era muy regular y debido al respeto de V. E. q^o este corregidor sin perdida de tpo cumplierse lo q^o se le mandaba por V. E. tomando antes el conocimiento necesario sobre los Parentescos inmediatos del Ayuntamiento actual con el anterior, de las Exacciones in debidas de dinero por los establecim^o roturas en el Bolaje, y enagenacion de Sabinas en vedado, y de los demas extremos de la representacion, pues a todo esto se extendia la providencia de V. E.

Los Exponentes p^a mayor instruc^o del Corregidor le dirigieron representac^o con lista de vecinos, y cantidades Exigidas executando esta diligencia luego q^o alcanzaron noticia del Decreto de V. E. hasta primeros de Agosto no se verifico comision del Corregidor, q^o la confirió a Generoso Zamir ercrivano del lugar de Sarrion; y habiendose trasladado a este pueblo ya mediado Agosto se le negoció el cumplimiento por Pasqual Pinaro Alcalde prim^o con el pretexto de parentesco con alguno de los Exponentes. Estos representaron nuevam^{te} al Corregidor, exponiendo q^o aunque era cierto, pero remoto, en la misma forma q^o con el Regidor prim^o actual, y otros individuos de ambos Ayuntamientos concluyend^o con la misma suplica de q^o se deputase comisionado integro, e imparcial, q^o pusiese de manifesto los hechos q^o se intentaban obscurecer por el Ayuntamiento. A pesar de estas reiteradas instancias y de la tercera representac^o dirigida al Corregidor, ni se ha acordado providencia, ni ha sido reprehendido el Alcalde por el desprecio que manifesto negando el cumplimiento, ni se ha observado la detencion, y miramiento q^o era natural en el Ayuntamiento al ver pendientes las instancias de los Exponentes; pues no solamente ha permitida la siembra en la majada de la Yedra comprehendida en la denuncia, sino q^o en sus inmediaciones, y otras partidas se estan tolerando desmontes de crecidas porciones de terreno inculto quemando pinos, y aun segun labor publica se pro-

pone el Ayuntamiento establecer en la dehesa de los Caprimulgos la partida llamada pinada de los frailes.

Los exponents movidos del asombro que causan estos hechos han creido debian referirlos a V.E. para q. con su noticia acuerde la providencia q. exigen a fin de contener ulterio- res desordenes: y para no agravar las importantes ocupaciones de V.E. se limitan a hacer presente q. el Actuario en este expediente cometido al corregidor es su secretario D. Miguel Igual To carnal de Josef Alegre Igual escrivano de este Ayuntamiento. y que se sujetan gustos a las penas del arbitrio de V.E. quando esta re- presentacion se hallase fallida, o exagerada en alguno de los extre- mos, q. comprehende. Dios que a V.E. m. a. l. Arcos del Partia- do de Teruel y octubre 12 de 1801.

Exmo. Sor. a V.E. represen- tan.

Miguel Alegre Alcalde

Antonio Romero.

Antonio Alegre.

Manuel Blasco por el m. y por C. de tabal Rodriguez.

Josef Alegre.

Por Antonio Alegre J. P.

C. de J. de Alegre.

Auto. de Tarag. y oct. veintey seis de 1801, Acu. Tem. 2

Regente. Cruxalles. Perez. Broto. Regaler. Pinuelca

Para a la vista del Fiscal de S. M.

[Signature]



Data despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Fiscal de S. M. en virtud de que coped. y de la m. de Representacion de los Vecinos del sup. de Arcos de fecha de 12 de Noviembre en que se quejas del Corregidor de Teruel por retardacion de Just. y falta de cumplim. de lo mandado por el Acuerdo en Auto de 30 de Junio, dice: Que para V.E. man- da remitir al mismo Corregidor copia de dicha Repre- sentacion, para que con arreglo a lo preveido en el citado Auto tome las providencias con res- pectivas, procurando cortar a la mayor brevedad los desordenes que reclaman los Vecinos, y cortar fundados motivos de quejas y quejas. O acorda- ra V.E. como siempre lo may Justo. Tarag. de 28 de Oct. 18 de 1801.

Auto Taragona y octubre 16 y nueve de 1801 Acu. 1

Regente. Cruxalles. Perez. Broto. Regaler. Pinuelca

Como lo dice el Fiscal de S. M.

[Signature]

in 31 de Mayo se remitió

EL REY
Y LA REINA
NUESTROS SEÑORES



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de Guadalupe', written vertically.]

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a date 'en 31 de Mayo 1790'.]

Recibo la orden del Real Acuerdo
que me comunico y con fecha de 31 de De-
tiembre ultimo, con la copia de la Repre-
sentacion hecha por Ramon Reinos del
Ayuntamiento de Aucas, con referencias a otras ame-
ricas sobre ramos de ramos, y otras de
Arboles; y tomare las providencias correspon-
dientes para que tenga efecto lo que se
prebiere.

Dios que a N. m. d. a.
Texual y Noviembre 17 del 90.

Antonio B. Guadalupe

[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]



M. H. H. S. on

Muy H. H. Señor: Los vecinos del Lugar de Anzo, que
firmamos este Memorial a V. S. con el debido respeto exponen:
Que el Corregidor de Tenuef continua en su inaccion, y esta
obliga a los Suplicantes a molestos por ~~razones~~ ven a V. S.
implorando su proteccion. Suplican a V. S. se digne apo-
yar la Representacion, que acompaña. Dios que a V. S.
ms ad. Anzo y Diciembre 3 de 1801.
Miguel Alegre Alde

M. H. H. S. on

A V. S. Suplican

Manuel Blanco.

Antonio Alegre.

Josef Alegre por si mismo
y por Cristobal Rodriguez.

Antonio Romero

Antonio P. Landa:

Muy H. H. S. on D. n. Josef Antonio de Larraumbide.



Quarta maranesis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Excel.^{mo} Sr.

Los Vecinos de Luarca de dicho Partido de Ferrel que forman esta
Representacion á V. M. con el debido respeto exponen: Fue por ex-
tra vez les obligan á molestar á V. M., la indolencia del Corregidor
del Partido en dar cumplimiento á los dos Decretos de V. M. que se
dixieron el primero en Julio de este año, y el segundo en Nobiem-
bre q. recibio en orde del mismo. y por otra parte la porfada re-
sistencia del Ayuntamiento, q. obstinadamente ha desechado el
Juicio arbitral de cinco Vecinos de integridad propuestos para la
diciion de algunos puntos pendientes con acuerdo de Señados en
caso necesario.

Los Exponentes que no tienen interes personal
ni en impedir los en laces de los Ayuntamientos, y que se elijan
unos á otros por Pacientes, ni en las exacciones indebidas de dinero
á los Pobres asociados en los Establecimientos de tierras, y ventas
de Sabinas, se consideran muy interesados como Vecinos del Pueblo
en la conservacion de Bochayes, Pastos, Majadas, y pastos comu-
nes, han Recomendado por las Reales Ordenes; y con sola la aten-
cion de este objeto han indicado los Pacientes, y exacciones de
dinero como dimanar de un mismo principio; y sino se impiden
necesariamente han de causar la ruina del Pueblo con la de
los Señados.

Han recurrido á V. M. denunciando estos males,
el Corregidor no ha cumplido los encargos repetidos de V. M., y el
Ayuntamiento á vista de la dilacion del remedio, se confirma mas
en sus proyectos, continua en las propuestas de Pacientes para el
año proximo, y el mal al parecer llegará á ser irremediable.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



Los Exponentes han cumplido como beinos haciendo presente a V. E. todo lo referido, y se atreven a reproducirlo, implorando la justificacion de V. E. pero como el Negocio no es Personal, y deben atender al cuidado de su familia como obiero el mas importante, no les es permitido expendes sus caudales, siguiendo en forma de Juicio esta Guerra, que es lo que quisiera el Ayuntamiento, y quizá el Corregidor.

Suplican los Exponentes a V. E. se digne mandar estrechamente al Corregidor o quien fuere del agrado de V. E. que execute de Oficio quanto se le ha mandado, y si los hechos de nunciados a V. E. no se justificasen, los Exponentes gustosamente sufririan la pena que acordare V. E., y las costas que se causasen como falsos delatores. Dios que a V. E. mande.
Acos y Diciembre 3. de 1801.

Miguel Alegre Alcalde

Ex. mo Señor

A. V. E. Representan
Antonio Alegre
Manuel Blasco

Josef Alegre por si mismo
y por Cristobal Rodriguez.

Antonio Romero

A Tarag. y Febrero diez y ocho de 1802. Juan Sen.

Aut
de
su Ex.
Regente.
D. Perez
Bros
Regaler
Cinuela
Aman

Estas partes recurren por tercera vez al Corregidor de la Ciudad de Teruel, para que sobre lo que tienen representado tome a la mayor brevedad, y sin dar lugar a mayores dilaciones la providencia que estime correspondiente, como ya se le tiene mandado en auto de treinta de Junio, y veinte, y nueve de Oct. del año proximo dando cuenta al Acuerdo dho Corregidor de quanto a cerca de ello hubiere practicado.

Diose en sahos.

D. V. O.